



CIRCULAR No. 0066

( 15 JUL 2025 )

**DE:** JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNANDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACION DE SOACHA

**PARA:** DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ORIENTADORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS GENERALES DECRETO No. 0277 DE 2025.

**FECHA:** 15 JUL 2025

Cordial Saludo.

Desde la Secretaría de Educación de Soacha se permite socializar los lineamientos para la aplicación del Decreto No. 0277 de 2025.

La norma ibidem modifica ciertos artículos del Decreto No. 1075 de 2015, que es el Reglamento Único del Sector Educativo en Colombia. Este decreto establece lineamientos específicos para la organización de la jornada escolar en las instituciones educativas oficiales, la asignación académica y el cumplimiento de la jornada laboral.

**1. Horario de la jornada escolar**

El horario escolar será definido por el rector o director al inicio de cada año lectivo, conforme a las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios. Este horario debe cumplirse durante las 40 semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. Además, se deben garantizar intensidades horarias mínimas semanales y anuales para actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales, así como con las asignaturas optativas, para cada nivel de la educación básica y media.

**Asignación académica**

El rector o director tiene la responsabilidad de distribuir las asignaciones académicas entre el personal docente, asegurando que se cumpla con la carga horaria establecida y que se optimicen los recursos humanos disponibles. Esta asignación debe alinearse con el proyecto educativo institucional y las necesidades pedagógicas de la institución.

**Distribución de la Asignación Académica**

Se deberá garantizar el cumplimiento de las horas de clase semanales así:

Nivel Educativo	Horas semanales de clase por docente
Preescolar	20 horas
Básica Primaria	25 horas
Básica Secundaria y Media	22 horas



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



CIRCULAR No. 0066

1

( 15 JUL 2025 )

Se aclara que la jornada escolar de los estudiantes será para preescolar de 20 horas y para primaria 25 horas.

### 3. Cumplimiento de la jornada laboral

Se establece que los docentes deben cumplir con la jornada laboral de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el calendario académico aprobado. Es responsabilidad de los rectores y/o directivos docentes de cada institución, velar por el cumplimiento de esta jornada, garantizando que se ofrezca una educación de calidad y que se aprovechen eficientemente los recursos humanos y materiales disponibles.

Al respecto es menester tener en cuenta que:

#### Docentes de Aula

- La jornada laboral será de ocho (08) horas diarias, de lunes a viernes.
- De estas, con seis (06) horas deberán cumplirse de manera continua en el establecimiento educativo.
- Las seis (06) horas laborales, se desarrollarán de manera homogénea en una sola jornada académica (mañana o tarde).
- Las 2 horas restantes podrán ser utilizadas por el docente en espacios autónomos para actividades inherentes a su función (planeación, evaluación, actualización pedagógica, entre otras).

#### Docentes Orientadores y de Apoyo Pedagógico

- Cumplirán igualmente una jornada laboral de ocho (08) horas diarias, con seis (06) horas de permanencia continua en la institución y dos (02) horas para actividades autónomas.
- Las seis (06) horas laborales, se desarrollarán de manera homogénea en una sola jornada académica (mañana o tarde).

Ahora bien, tanto para docentes de aula, orientadores y de apoyo, es esencial aclarar que la asignación de la jornada académica será establecida por el rector(a) de la institución previo análisis de este, conforme a la dinámica y necesidad del servicio priorizar.

#### Directivos Docentes

- Los directivos docentes (rectores y coordinadores) de las instituciones educativas conforme al parágrafo 4º del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas de tal manera que dediquen ocho (8) horas diarias mínimo al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo o en el cumplimiento de las propias de la naturaleza directiva de su cargo.

#### Descanso pedagógico

Dentro de la hora de jornada escolar, estará incluido el descanso pedagógico, el cual será de cinco (05) minutos de cada periodo de sesenta (60) minutos de la asignación académica.



CO-90:200821



ADIS AC 00001  
Atención al ciudadano



MIS E11-00003  
Cobertura del servicio educativo



MIS AB E11-005  
Gestión del recurso humano



MIS E1001-0001  
Gestión de la calidad del servicio educativo



**CIRCULAR No. 0066**

( **15 JUL 2025** )

**Plan de Implementación Institucional**

Al respecto cada Institución Educativa deberá:

- Diseñar y socializar el **horario docente** acorde a lo establecido en el decreto.
- Garantizar espacios para la planeación, desarrollo profesional y atención a la comunidad educativa.

**Implementación y seguimiento**

La implementación de estos lineamientos requiere una coordinación estrecha entre los rectores o directores de los establecimientos educativos y las entidades territoriales certificadas en educación. Es fundamental realizar un seguimiento continuo para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas y para realizar ajustes en caso de ser necesario. Además, se deben promover espacios de formación y actualización para el personal docente y directivo, con el fin de fortalecer sus competencias en la gestión educativa y en la aplicación de los lineamientos del Decreto No. 0277 de 2025.

La Secretaría de Educación realizará visitas de verificación y acompañamiento a las instituciones educativas para garantizar la correcta aplicación del decreto.

Frente a la implementación de estas directrices se informa que para los docentes de los niveles de primaria y preescolar, esta se hará a partir del mes de julio de 2025, y para el nivel de secundaria la implementación se hará a partir del 2026.

Atentamente,



**JOSÉ IHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación de Soacha

Elaboró: Rosa Isabel Garzón – Contratista SEM  
Revisó: Sandra Lugo / Profesional Especializado (E) – Oficina Jurídica

